## II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de enero de 1998, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 11/1997, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, dispone en su Capítulo II, artículo 3.3, que las modificaciones presupuestarias que afecten a créditos del capítulo I «Gastos de Personal» deberán ser informadas previamente por el Consejero de Presidencia y Trabajo.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo.

## DISPONE

Delegar en el Director General de la Función Pública la competencia que el artículo 3.3 de la Ley 11/1997, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye al Consejero de Presidencia y Trabajo.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

> El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 30 de enero de 1998, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 11/1997, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, dispone en su Disposición adicional 7.ª apartado 3, que «Durante 1998 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia y Trabajo».

Asimismo, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Extremadura, atribuye, en su artículo 29.4, a la Consejería de Presidencia y Trabajo la designación del personal temporal necesario de entre los aspirantes que integren la lista de espera para su nombramiento interino o contratación laboral temporal.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo.

## DISPONE

Delegar en el Director General de la Función Pública las competencias que la disposición 7.ª apartado 3. de la Ley 11/1997, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Extremadura, atribuyen al Consejero de Presidencia y Trabajo.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

> El Con sejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES